

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.886 (Hacienda), y sus modificaciones sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
2. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N° 250 (Hacienda), 2004;
3. La Resolución N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimientos para la prestación de servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras;
4. D.S. N° 10 (V Y U) del año 2015, que reglamente el Programa Habitabilidad Rural;
5. Resolución Exenta N° 35 de fecha 12.01.2022, la cual informa Disponibilidad Presupuestaria Subsidio Habitabilidad Rural;
6. El Memorándum N° 141 de fecha 01.02.2022 del Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, a la sección de Estudios y Proyectos, mediante el cual se solicita iniciar el proceso de licitación del proyecto **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES"**;
7. La Resolución Exenta N°435 de fecha 17.02.2022 que aprueba Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos administrativos de la Licitación Pública N° 642-2-LE22, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES"**;
8. La Aclaración N° 1 de fecha 21.02.2022 de la Licitación Pública N° 642-2-LE22, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES"**;
9. Los antecedentes presentados por el Oferente SOINTEC INGENIEROS CONSULTORES LTDA., en la Oferta Técnica y Oferta económica de la Licitación Pública N° 642-2-LE22, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES"**;
- 10.El Acta de Apertura de la Oferta de la Licitación Pública SERVIU N° 642-2-LE22 de fecha 08.03.2022, con registro de la presentación del Oferente;
- 11.El Memorándum N°37 de fecha 09.03.2022 donde se solicita su providencia al Informe de Evaluación de la Licitación Pública N° 642-2-LE22;
- 12.El Informe de Evaluación de Ofertas con V°B° y providenciado por el Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la cual le da V°B° al Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por la Comisión Receptora y Evaluadora de fecha 09.03.2022 e indica asignar al oferente: SOINTEC INGENIEROS CONSULTORES LTDA., para su adjudicación a la Licitación Pública SERVIU N° 642-2-LE22;
- 13.**Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
- 14.La Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y, D. S. N° 71 de 2014 de SEGPRES;
- 15.Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021

registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, para estos efectos, se requiere adjudicar y contratar los servicios de una consultoría especializada;
- b) Que los servicios descritos no se encuentran disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" en el portal Internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- c) Que en consecuencia, es necesario adjudicar y contratar la licitación pública , a objeto de celebrar el contrato correspondiente;
- d) Que los servicios a contratar importan un gasto estimado inferior a las 1.000 U.T.M (Mil Unidades Tributarias Mensuales);
- e) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1. **APRUÉBASE** La Aclaración N° 1 de fecha 21.02.2022 de la Licitación Pública N° 642-2-LE22, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES" citado en Visto 8;
- 2. **APRUÉBANSE** El Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 642-2-LE22, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES" citado en Visto 12;
- 3. **ACÉPTASE** la Oferta, **ADJUDÍQUESE y CONTRÁTESE** a la siguiente consultora para la Licitación que se detalla a continuación;

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES"**

Que corresponde a:

<b>NOMBRE DE LA CONSULTORÍA</b>	<b>OFERENTES</b>	<b>RUT</b>	<b>OFERTA POR ZONA D.S.10</b>
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS SIN NOMINAS DE PROYECTOS – EN VERDE DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S.N°10 (V. Y .U.) DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES"	SOINTEC INGENIEROS CONSULTORES LTDA.	76.496.962-6	PRIORIDAD 1: ZONA 1 CACHAPOAL PRIORIDAD 2: ZONA 2 COLCHAGUA PRIORIDAD 3: ZONA 3 CARDENAL CARO

- 4. El CONSULTOR- **dentro de los 7 días hábiles** siguientes a la notificación deberá retirar por Oficina de Partes, la Resolución de Adjudicación y Contrato para su Protocolización e ingresar a SERVIU tres copias de la Resolución protocolizada y la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos indicados en las Bases Administrativas. En el mismo plazo señalado deberá acompañar Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, en los términos exigidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año del Consultor o de los proveedores, en el caso de la Unión Temporal de Proveedores.

Por otra parte, como requisito para ser contratado, el consultor o los proveedores, en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, deberán dentro del mismo plazo **de 7 días hábiles** siguientes a la notificación de adjudicación:

- i. Acreditar que se encuentra(n) inscrito(s) en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, "Chileproveedores", y que se encuentra en estado "habilitado" para ello, en los términos que exige el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 y sus respectivas modificaciones. En caso que el proveedor adjudicado no esté inscrito

en Chileproveedores al momento de ser adjudicado, deberá inscribirse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Publico.

**ii.** Ingresar el "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", en los términos exigidos en el inciso final del art. 8 de la Ley 20.713 del Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

**iii.** Ingresar el "Certificado de Inscripción Vigente" en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por al D.S 135/78 (V y U), inscritos en el Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales Subespecialidad 2201 Inspección de Obras, según corresponda y o código 2202 Asesoría Legal. En el caso de Unión Temporal de Proveedores, al menos uno de los proveedores debe acreditar esta exigencia.

En caso que el Consultor no entregue en el plazo señalado la boleta bancaria de garantía y/o no concurra a la Protocolización de la Resolución dentro de **los 7 días hábiles** siguientes a la fecha en que se le comunique por correo electrónico, se entenderá que se desiste de su oferta, pudiendo SERVIU hacer efectiva la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la propuesta al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo al puntaje asignado en la evaluación de la propuesta, o proceder de acuerdo a lo señalado en la cláusula de adjudicación.

Una vez adjudicada la prestación, se suscribirán los contratos por cada uno de los proyectos seleccionados en la medida que se vayan asignando los subsidios mediante Resoluciones Exentas.

- 5.** Dése cuenta al Administrador Institucional de SERVIU Región de O'Higgins de la Ley 20.730 (Lobby), a objeto de que ponga término a la vigencia de la Comisión Técnica y Evaluadora en el respectivo sistema, quien informará, si procede, a las instituciones públicas a que pertenecen los comisionados externos.
- 6. FACÚLTASE** a la Unidad de Obras Habitacionales y Asistencia Técnica del Departamento Técnico para proceder a efectuar el contrato correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V.Y U.) de 2015 y sus Modificaciones, acorde a lo indicado en el Resuelvo N°3 de la presente Resolución, provenientes de la evaluación de las ofertas.
- 7.** La presente Resolución no irroga gasto para el Servicio.
- 8. PUBLÍQUESE** la presente Licitación Pública en el Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 642-2-LE22;

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MANUEL ALFARO GOLDBERG  
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS**

PCA/PRP/MLF/JOH/GVF/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE C. Y U.
- SECCIÓN DE OBRAS HABITACIONALES
- SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

- SECCIÓN CONTRALORÍA INTERNA
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES
- OFERENTE SR. SOINTEC INGENIEROS CONSULTORES LTDA. CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO@SOINTECINGENIEROS.CL 3